

ACUERDO por el cual se reforman los artículos 6, 7 y se adiciona un tercero transitorio al lineamiento para la integración y funcionamiento de los comités técnicos del Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

JUAN MANUEL TORRES ROJO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 11, 14, 22 fracción I y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 17, 21, 22 fracción XXXIX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 8 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, así como 27 de las Reglas de Operación del Programa ProArbol 2012 de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Lineamiento para la integración y funcionamiento de los Comités Técnicos del Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal.

Que el 21 de diciembre de 2011 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa ProArbol 2012 y en ellas se establece que con el fin de mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación y ejercicio de los apoyos, la CONAFOR con la participación que en su caso corresponda de las dependencias federales, estatales y de la sociedad en general, integrará un Comité Técnico Nacional y un Comité Técnico Estatal en cada una de las entidades federativas y del Distrito Federal.

Que los Comités Técnicos son instancias de coordinación interinstitucional en las que participan las autoridades federales y estatales, así como organismos e instituciones de los sectores social y privado o miembros de la comunidad académica, que por los objetivos y alcances de sus actividades se considera esencial involucrar.

Que en las Reglas de Operación del Programa ProArbol 2012 se efectuó la desconcentración de las funciones relacionadas con la asignación de apoyos de plantaciones forestales comerciales hacia las Gerencias Estatales de la CONAFOR.

Que para un eficiente y eficaz desempeño de las funciones de los Comités Técnicos, se requiere modificar el Lineamiento para la Integración y Funcionamiento de los Comités Técnicos del Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal a efecto de que la competencia de los Comités Estatales del Programa ProArbol incluyan los apoyos para las plantaciones forestales comerciales, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 7 Y SE ADICIONA UN TERCERO TRANSITORIO AL LINEAMIENTO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES TECNICOS DEL PROGRAMA PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL

Artículo primero.- Se reforman los artículos 6o. y 7o. del Lineamiento para la integración y funcionamiento de los comités técnicos del programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal, para quedar como sigue:

Artículo 6.- El Comité Nacional tendrá competencia en todo el territorio mexicano para asignar apoyos y ejercer las demás facultades que le son conferidas en los asuntos relativos a servicios ambientales, establecidas mediante Reglas de Operación y Lineamientos.

Artículo 7. ...

Con voz:

V. Un Secretario Técnico: el Gerente de Servicios Ambientales del Bosque de la CONAFOR;

...

Artículo segundo.- Se adiciona un artículo tercero transitorio del Lineamiento para la integración y funcionamiento de los comités técnicos del programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal, con el texto siguiente:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- El Comité Técnico Nacional será competente en todo el territorio nacional para acordar lo relativo al seguimiento de los proyectos de plantaciones forestales comerciales apoyados en anualidades anteriores a 2012. Para esos efectos fungirá como Secretario Técnico el Gerente de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales. Los apoyos para plantaciones forestales comerciales establecidos en los Lineamientos para la Asignación y Operación Estatal de Apoyos para Plantaciones Forestales Comerciales, emitidos el 21 de septiembre de 2011 serán asignados por el Subcomité Estatal establecido en dicha norma.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 13 de febrero de 2012.- El Director General, **Juan Manuel Torres Rojo**.- Rúbrica.

(R.- 344220)